

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13889

Ref. Expediente N° NC2017/0011284

Señor(a)
MERIAL INC.
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2016/025714				
Fecha de Presentación Internacional	1 de abril de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0011284	2 de noviembre de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0011284	2 de noviembre de 2017
	NC2017/0011284	5 de enero de 2018
Prioridad:	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/142,304 Fecha: 2 de abril de 2015	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13889

Ref. Expediente N° NC2017/0011284

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones de las reivindicaciones 1 a 28, (Radicado N° NC2017/0011284 del 5 de enero de 2018), no son aceptadas porque mencionan composiciones, que no habían sido considerados inicialmente, por lo cual amplían el objeto de la solicitud. La solicitud se dirige a un método de tratamiento como se evidencia en el ejemplo que presenta (Pág. 87 a 90), donde administran a perros una solución oral de ivermectina y/o una tableta de emodépsido y praziquantel. No se observa el desarrollo de una composición como la reclamada en el radicado del 5 de enero de 2018, por lo tanto se estudiará el capítulo reivindicatorio Radicado N° NC2017/0011284 del 2 de noviembre de 2017.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 28 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0011284 del 2 de noviembre de 2017).

Título de la solicitud: “COMBINACIONES ANTIHELMÍNTICAS Y MÉTODOS DE USO DE ELLAS” (Radicado N° NC2017/0011284 del 2 de noviembre de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un método mejorado para erradicar, controlar, y prevenir infestación de parásitos en mamíferos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13889

Ref. Expediente N° NC2017/0011284

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método de tratamiento o profilaxis de una infección parasítica en un mamífero, caracterizado porque comprende administrar al mamífero una cantidad efectiva de:

a) por lo menos un depsipéptido cíclico; y

b) por lo menos una lactona macrocíclica;

y un portador farmacéuticamente aceptable; en donde la infección parasítica comprende un parásito que es resistente al tratamiento o profilaxis con la lactona macrocíclica sola.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 38/15, A61K 31/7048, A61P 33/00, A61P 33/14.

5. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 28 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que se refiere a métodos de tratamiento o profilaxis de una infección parasítica en un mamífero.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

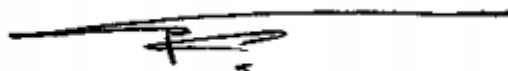
Oficio N° **13889**

Ref. Expediente N° NC2017/0011284

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO
Revisado: EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO